

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

SECRETARÍA DE POSGRADO

CIRCULAR N° 9/2015

La Secretaría de Posgrado dispone que, en vistas de ordenar los procedimientos en relación a los plazos estipulados por el Art. 11 del Reglamento General de Estudios de Posgrado en relación a los trámites de inscripción de alumnos de posgrado de Maestrías y Doctorados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Los plazos de inscripción respectivos a cada titulación de posgrado se computan a partir de la fecha de la resolución de inscripción del Consejo de Posgrado de la UNT, no desde la fecha de admisión de los posgraduandos.
- El plazo de noventa días dentro de los cuales se estipula la posibilidad de solicitar prórroga, se considera como días posteriores al vencimiento de la fecha de inscripción, pudiendo de todos modos solicitarse el trámite con antelación pero nunca superando los noventa días previos al vencimiento.
- El plazo completo de inscripción, más el de prórroga si correspondiera, supone a su finalización la presentación de los manuscritos finales de la Tesis en Mesa de Entrada de su respectiva Unidad Académica.
- Se consideran estudios realizados con anterioridad a los aprobados antes de la fecha de admisión en cada carrera, salvo en el caso de las carreras de modalidad personalizada, carreras en las que coinciden las instancias de admisión e inscripción.


Dra. María Cristina Apella
Secretaria de Posgrado
Univesidad Nacional de Tucumán

San Miguel de Tucumán, 12 MAY 2015